

MECANISMO TEMPORAL DE GESTIÓN DE LA VOLATILIDAD INTRADIARIA PARA INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE MATERIA PRIMAS RELACIONADAS CON LA ENERGÍA

Cada centro de negociación (mercado regulado, sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación) en el que se negocien derivados sobre materias primas relacionados con la energía, por el Reglamento (UE) 2022/2576, del Consejo de 19 de diciembre de 2022, está obligado a establecer, para cada uno de esos instrumentos financieros que se negocian en él, un mecanismo de gestión de la volatilidad intradiaria basado en unos límites de precios superior e inferior («límites de precios») que definan los precios por encima y por debajo de los cuales las ordenes no puedan ejecutarse («mecanismo de gestión de la volatilidad intradiaria»). A su vez, el centro de negociación garantizará que la aplicación de dichas medidas no impida la formación de precios fiables al cierre de la jornada.

CIME tiene por función permitir, de forma ordenada, la interacción de los intereses de sus Participantes, siendo un mecanismo neutral que no determina por sí mismo los precios de las operaciones, sino que permite que sean sus Participantes quienes lo hagan sujetos a unas normas.

A tal efecto, CIMD, SV, SA como gestor de CIMD OTF, ha establecido el siguiente mecanismo temporal de gestión de la volatilidad intradiaria aplicable a los instrumentos financieros negociados en el segmento CIME y cuyas características principales de funcionamiento se describen a continuación.

Reglas de funcionamiento

La sesión de negociación del segmento de CIME perteneciente a CIMD OTF que se extiende, en condiciones normales, desde las 8:00 h hasta las 18:30 h se distribuirá en tres periodos de tres horas y treinta minutos cada uno; de esta manera, el primer periodo se extenderá desde las 8:00 h hasta las 11:30 h, el segundo periodo irá desde las 11:30 h hasta las 15:00 h y el tercer periodo desde las 15:00 h hasta las 18:30 h.

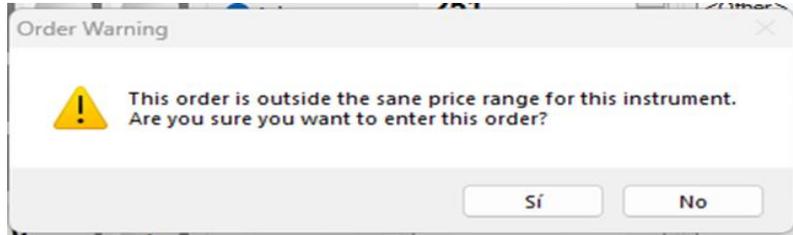
Al principio de cada periodo se fijará un precio de referencia para cada instrumento financiero negociado en este segmento del modo siguiente:

- Primer periodo: el precio de referencia será el precio de cierre del día anterior para el instrumento financiero correspondiente.
- Segundo y tercer periodo: el precio de referencia será el precio de mercado observado lo más cerca posible de la finalización del periodo anterior.

El mecanismo cuenta con dos rangos de precios: el “rango razonable” y el “rango de cotización”. Los valores de los rangos vendrán determinados por la aplicación de los [márgenes establecidos](#) sobre el precio de referencia para cada producto.

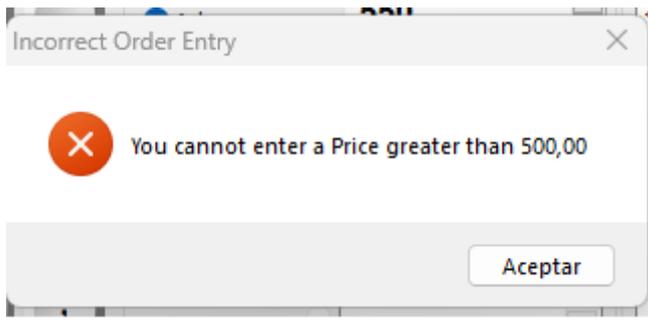
Los Participantes del segmento podrán introducir órdenes de compra o venta sujetos a las siguientes normas:

Si un Participante intenta enviar una orden con un precio de compra por debajo del límite inferior del “rango razonable”, pero por encima del límite inferior del “rango de cotización”, o bien intenta enviar una orden con un precio de venta por encima del límite superior del “rango razonable”, pero por debajo del límite superior del “rango de cotización”, verá un mensaje de advertencia del siguiente tipo:



Si después de recibir la advertencia el Participante confirma los términos, la orden será aceptada por el sistema.

Por otro lado, no será posible enviar una orden con un precio inferior al límite inferior del “rango de ni una orden de venta a un precio superior al límite superior del “rango de cotización”; si un Participante introduce una orden con estas características verá un mensaje de advertencia del siguiente tipo:



Cortocircuitos

En caso de observar fenómenos o hechos ajenos al propio sistema que conlleven una volatilidad excesiva de los precios de manera que los rangos establecidos para el periodo correspondiente no reflejen la realidad del mercado, se aplicará un cortocircuito para establecer unos nuevos rangos, cancelando las órdenes que hay vivas en el momento de aplicar el cortocircuito. El sistema avisará a los Participantes de la aplicación del cortocircuito de forma inmediata y durante el tiempo que dure dicho cortocircuito (máximo 5 minutos) no se podrá introducir ninguna orden ni se podrá ejecutar ninguna operación.

NOTA: Actualmente se puede negociar en los productos Baseload Español, Baseload Italiano & Peak Italiano. De forma temporal, está bloqueada la negociación para el resto instrumentos financieros en el segmento CIME. Esperamos que se pueda reanudar totalmente a finales de la semana del 20-24 de febrero. Informaremos puntualmente de la activación de la negociación en cuanto sea posible.

